



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 072
(23 de mayo de 2024)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 012-021-2024 cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE COMPUTADORES, CAMARAS, UPS Y DEMAS EQUIPOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Resolución No.173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE COMPUTADORES, CAMARAS, UPS Y DEMAS EQUIPOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7024 del 15 de abril de 2024 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que se elaboró estudio previo el día 07 de mayo de 2024 y se dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía No. MC 012-021-2024 con objeto de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE COMPUTADORES, CAMARAS, UPS Y DEMAS EQUIPOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO". El día 09 de mayo de 2024 Por valor de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que, mediante cierre de fecha 17 de mayo de 2024, se recibieron dos propuestas por parte de los oferentes, UNITRONICA SAS BIC y GRUPO TNK SAS, sobre los cuales se adelantaron las evaluaciones jurídicas, técnica y económica.

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MANT PC AGENCIA PACIF 2024	GRUPO TNK	Oferta en evaluación	16/05/2024 11:05 PM	14.865.015 COP
OFERTA UNITRONICA 012-021-2024	UNITRÓNICA	Oferta en evaluación	16/05/2024 3:56 PM	30.386.055 COP

Que el día 20 de mayo de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que en la evaluación económica se concluyó que el oferente UNITRONICA SAS BIC, CUMPLE con los precios establecidos en la invitación pública No. MC 012-021-2024, sin los precios promedio, quedando Habilitado para continuar en el proceso y que el oferente GRUPO TNK SAS sobrepasa el precio promedio del Ítem no 22 de la bolsa de repuestos quedando su oferta rechazada por la causal No. 15 de la Invitación pública "Cuando los precios unitarios sobrepasen el precio promedio del mercado evidenciado en el estudio previo" así:

No.	OFERTAS	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE NO CUMPLE	METODO DE EVALUACION	FONDERACION PRECIO	ORDEN DE PLEGADO
1	UNITRÓNICA SAS BIC	\$ 28.815.000,20	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	1
2	GRUPO TNK SAS	\$ 14.865.015,00	NO	PRECIO MAS BAJO	N/A	2

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-021-2024, con presupuesto oficial por valor de \$25.000.000, incluido IVA; se presentaron 02 oferentes: UNITRÓNICA SAS BIC; GRUPO TNK SAS, los cuales una vez verificadas se encuentran lo siguiente:

1. Oferente UNITRONICA SAS BIC: Verificada la oferta se puede establecer que los precios ofertado en cada uno de los ítems, no supera el precio promedio del Mercado; así mismo se aclara que si bien es cierto el Presupuesto asignado al proceso es por valor de \$25.000.000, y dado que en los grupo No. 1, no se establece cantidades y su solicitud es de acuerdo a las necesidades de la entidad a ejecutarse de acuerdo al presupuesto oficial.

2. Oferente GRUPO TNK SAS, se pasa en el valor promedio del mercado así "GRUPO BOLSA DE REPUESTOS" ítem No. 22: REPUESTO CABLE PODER DE CORRIENTE PARA COMPUTADOR PC LENOVO M732; Oferta por valor de \$130.000, Valor promedio del Mercado \$28.750, por lo cual se configura una de las causales de rechazo de la oferta de acuerdo a la invitación pública.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-021-2024, con presupuesto oficial por valor de \$25.000.000, incluido IVA; El Oferente UNITRÓNICA SAS BIC, cumple con los requisitos del proceso de no sobrepasar el valor promedio del mercado.

Que en la evaluación Jurídica se encontró que oferente UNITRONICA SAS BIC, NO CUMPLE con todas las condiciones jurídicas solicitadas en la invitación pública así:

OFERTA PRESENTADA por LEIDY GABRIELA ESCOBAR LOPEZ con cédula de ciudadanía No. 1005874226 y establecimiento de Comercio denominado: UNITRÓNICA S.A.S BIC con Nit No. 805022409-3, deberá aportar la documentación requerida acorde con lo establecido en la Invitación Pública MC 012-021-2024, siendo su propuesta NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

Debe subsanar:

FORMULARIO No. 6 PACTO DE CONFIABILIDAD. Documento que no fue allegado con la propuesta.

Que la evaluación técnica concluyó que el oferente UNITRONICA SAS BIC, NO CUMPLE con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en la invitación así:

Conclusiones:

1. UNITRONICA: No Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes

- **No Aporta Certificación De SG ST por ARL**

- o certificación expedida por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada la existencia e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo en cumplimiento del Decreto No. 1072 de 2015 y según las fases de implementación exigidas por la Resolución No. 312 de 2019, esta deberá certificar que dicho sistema se encuentra en fase de ejecución y su valoración deberá ser ACEPTABLE con referencia a la vigencia 2023; por lo cual debe ser actualizada, ya que presento la vigencia 2022.

Que durante el termino de traslado de la evaluación se otorgó un plazo de UN DIA HABIL para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, durante ese periodo no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que los documentos solicitados son de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

Que durante el traslado de evaluación el oferente UNITRONICA SAS BIC aporta el total de los documentos solicitados en las evaluaciones jurídica y técnica, quedando como único oferente habilitado para continuar en el proceso de selección.

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en la invitación pública No. MC 012-021-2024, además teniendo en cuenta que el oferente UNITRONICA SAS BIC presento su oferta en la forma y como se solicitó en la invitación pública, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y económica y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, siendo el único oferente habilitado y cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-021-2024 con el objeto de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE COMPUTADORES, CAMARAS, UPS Y DEMAS EQUIPOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO" al oferente UNITRONICA SAS BIC identificado con NIT: 805.022.409-3 Representada Legalmente por la señora Leidy Gabriela Escobar Lopez con documento No. 1.005.874.226 por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) incluido IVA demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 10 de diciembre de 2024.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normar concordantes.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya

que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO SIIF NACION.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

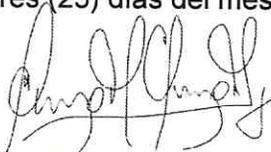
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada a la Señora LEIDY GABRIELA ESCOBAR LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.874.226 en nombre propio de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Técnico agente de soporte de la Agencia Logística de las FF.MM- Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

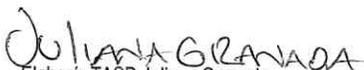
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico


Elaboró: T.ASD Juliana Granada
Técnico Grupo contratos ALRPA


Aprobó: P.D. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinador Grupo Contratos

